# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

## 3512

*ORDEN de 12 de julio de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se autoriza la ampliación de unidades de Bachillerato al Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa María» de Vitoria-Gasteiz (Álava).*

Examinado el expediente iniciado por el representante de la entidad titular del Centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Santa María» de Vitoria-Gasteiz (Álava), en solicitud de autorización para la ampliación de dos unidades de Bachillerato en dicho centro.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza, a partir del curso escolar 2016-2017, la ampliación de dos unidades de Bachillerato al centro docente que se describe a continuación:

N.º de código: 01001346.

Denominación específica: «Santa María».

Titular: Compañía de María-Marianistas.

Domicilio: Luis Heintz, 5.

Municipio: Vitoria-Gasteiz.

Territorio Histórico: Álava.

Autorización:

– Ampliación de 2 unidades de Bachillerato.

Composición resultante:

– Educación Infantil 2.º Ciclo: 12 unidades con capacidad para 300 puestos escolares.

– Educación Primaria: 24 unidades con capacidad para 600 puestos escolares.

– Educación Secundaria Obligatoria: 16 unidades con capacidad para 480 puestos escolares.

– Bachillerato: Modalidades de «Ciencias» y «Humanidades y Ciencias Sociales», 10 unidades con capacidad para 350 puestos escolares.

– Educación Especial:

● 3 aulas abiertas de Educación Especial.

● 2 aulas estables de Educación Especial.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado destinado a las unidades autorizadas por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de julio de 2016.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.